



**DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/2077 DE LA COMISIÓN
de 31 de julio de 2024**

por la que se deniega la renovación de la autorización de Fumokomp (SF-009) como producto primario para la producción de aromas de humo

[notificada con el número C(2024)3708]

(El texto en lengua húngara es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2065/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de noviembre de 2003, sobre los aromas de humo utilizados o destinados a ser utilizados en los productos alimenticios o en su superficie ⁽¹⁾, y en particular su artículo 12, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el Reglamento (CE) n.º 2065/2003 se establece que solo pueden ponerse en el mercado de la Unión los aromas de humo incluidos en la lista de la Unión de productos primarios autorizados para la producción de aromas de humo («la lista de la Unión»).
- (2) En el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1321/2013 de la Comisión ⁽²⁾ se estableció la lista de la Unión. Se incluyó Fumokomp (SF-009) en dicha lista, y se dispuso que su autorización expiraría el 1 de enero de 2024.
- (3) El 27 de junio de 2022, la empresa Kompozíció Kft presentó una solicitud de renovación de la autorización de Fumokomp (SF-009) como producto primario para la producción de aromas de humo.
- (4) El 28 de septiembre de 2023, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria («la Autoridad») adoptó su dictamen científico sobre la seguridad de Fumokomp (SF-009) ⁽³⁾.
- (5) En su dictamen científico, la Autoridad señaló que la ausencia de la sustancia genotóxica furan-2(5H)-ona de Fumokomp (SF-009) no se había demostrado de manera convincente, y que al someter toda la mezcla a un ensayo *in vitro* de linfoma en ratón se obtuvieron resultados positivos, lo que requeriría un estudio de seguimiento *in vivo* adecuado. Además, la Autoridad consideró que no se había investigado adecuadamente la posible aneugenicidad de Fumokomp (SF-009). En consecuencia, la Autoridad llegó a la conclusión de que no puede descartarse el posible problema de seguridad en relación con la genotoxicidad de Fumokomp (SF-009).
- (6) De conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 2065/2003, solo pueden autorizarse y ponerse en el mercado los aromas de humo que no presenten riesgos para la salud de las personas. Procede, por tanto, denegar la renovación de la autorización de Fumokomp (SF-009) como producto primario para la producción de aromas de humo.

⁽¹⁾ DO L 309 de 26.11.2003, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/2065/oj>.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1321/2013 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2013, por el que se establece la lista de la Unión de productos primarios autorizados para la producción de aromas de humo utilizados como tales en los productos alimenticios o en su superficie, o para la producción de aromas de humo derivados (DO L 333 de 12.12.2013, p. 54, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2013/1321/oj).

⁽³⁾ EFSA (2023). «Scientific opinion on the renewal of the authorisation of Fumokomp (SF-009) as a smoke flavouring Primary Product» [«Dictamen científico sobre la renovación de la autorización de Fumokomp (SF-009) como producto primario para la producción de aromas de humo», documento en inglés]. EFSA Journal, 21(11), <https://doi.org/10.2903/j.efsa.2023.8370>.

- (7) No obstante, a fin de que los explotadores de empresas alimentarias puedan utilizar Fumokomp (SF-009) como producto primario para la producción de aromas de humo en la producción de alimentos que se pongan en el mercado hasta el 1 de julio de 2029, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2067 de la Comisión (4), debe permitirse la puesta en el mercado de Fumokomp (SF-009) hasta esa fecha.
- (8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se deniega la renovación de la autorización de Fumokomp (SF-009) como producto primario para la producción de aromas de humo.

Artículo 2

La puesta en el mercado de Fumokomp (SF-009) seguirá siendo posible hasta el 1 de julio de 2029.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es Kompozíció Kft, 2053 Herceghalom, Hungría.

Hecho en Bruselas, el 31 de julio de 2024.

Por la Comisión
Stella KYRIAKIDES
Miembro de la Comisión

(4) Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2067 de la Comisión, de 31 de julio de 2024, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1321/2013 en lo que respecta a la supresión de las entradas SF-001 a SF-010 de la lista de la Unión de productos primarios autorizados para la producción de aromas de humo (DO L, 2024/2067, 1.8.2024. ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/2067/oj).